PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DE APOYO EXPERTO EN EL DISEÑO DE UN MODELO DE PROSPECCIÓN LABORAL INNOVADOR EN EMPRESAS Y DE UN MARCO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

(*COMPONENTE 23: NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU*).

Contenido

1.INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETO DEL CONTRATO 4

3. FASES DEL CONTRATO 5

Fase 1: Identificación de mejores prácticas en materia de prospección en los servicios públicos estatales y europeos 5

Fase 2: Diseño de un modelo de prospección efectivo e innovador y desarrollo de un marco de colaboración adaptado al contexto y a las necesidades del tejido productivo y del mercado de trabajo de Euskadi, así como a las posibilidades de Lanbide. 5

Fase 3: Plan de formación e implantación del modelo de prospección en Lanbide 7

4. METODOLOGÍA, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO 7

5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD 8

1.INTRODUCCIÓN

Tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19, el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020 aprueba el instrumento financiero Next Generation EU. Este instrumento de carácter temporal incluye como elemento central, un "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas de los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente.

A nivel estatal cabe destacar El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) como proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Una de las palancas fundamentales de dicho plan es el empleo. Dentro de esta palanca destaca el componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" que identifica la necesidad de crear un espacio compartido para impulsar una visión del empleo integral en materia de orientación, emprendimiento e innovación, reforzando la colaboración e impulsando un programa de actividades coordinada.

Concretamente, la inversión C23.I.5 "Gobernanza e impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo", que cuenta con la financiación europea NextGeneration EU a través del instrumento MRR, pretende la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COEs). Las funciones a realizar por estos centros se recogen en el artículo 88 "Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo" del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. En el apartado b del artículo 88 se contempla el "Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y prospección e intermediación laboral".

Al mismo tiempo el Gobierno Vasco en el programa de su XII legislatura, aprobado en septiembre de 2020, recoge en sus objetivos tercero y cuarto conseguir un sistema de empleo integral y activador con Lanbide como eje vertebrador y mejorar la calidad del empleo. Así el Departamento de Trabajo y Empleo, tras contrastarlo con agentes sociales y económicos, elevó a acuerdo de Gobierno la Estrategia Vasca de Empleo 2030. La EVE 2030 es un pacto por un empleo de calidad inclusivo que contribuye al desarrollo social y económico de Euskadi, elaborado en un escenario de crisis sin precedentes debido a la pandemia por la COVID-19. Dicha estrategia contempla una serie de proyectos de carácter tractor cuyo desarrollo se considera prioritario para el cumplimiento de los objetivos definidos. Entre ellos caben

destacar la Ley del Sistema Vasco de Empleo y LANBIDE HOBETZEN. La futura Ley del Sistema Vasco de Empleo tiene como fin ordenar las estructuras e instrumentos para poder planificar y desarrollar políticas activas de empleo de calidad para Euskadi, colocando a Lanbide Servicio Vasco de Empleo en un papel nuclear. Por otro lado, Lanbide Hobetzen, documento elaborado por el Departamento de Trabajo y Empleo y Lanbide, nace con vocación de consenso y con el objetivo claro de recoger qué cambiar en Lanbide, cuándo y cómo".

El nuevo modelo pretende dinamizar el mercado de trabajo pasando de ser una organización centrada en la tramitación y la subvención, a una organización que presta servicios y en el que las políticas activas deben ganar peso. LANBIDE HOBETZEN gira alrededor de dos servicios básicos que miran a las personas y a las empresas, la orientación profesional, la inclusión y la prospección. Así la prospección de las necesidades de las empresas se configura como un elemento central de la actividad de Lanbide. Las actuaciones de Lanbide se diseñarán partiendo de los resultados del proceso de prospección y cooperando siempre con la red de entidades colaboradoras y con los agentes sociales. Dicha labor sentará las bases para mejorar y adaptar las cualificaciones profesionales de las personas demandantes de empleo y la cartera de servicios a las empresas según las necesidades del mercado laboral, permitiéndonos captar y difundir más ofertas de empleo y consiguiendo así una intermediación laboral más eficaz.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el diseño de un modelo de prospección efectivo e innovador, que describa metodologías de intervención y un plan de implantación mediante planes anuales, todo ello para la prospección de las necesidades de empleo y formación de las empresas vascas.

El modelo y la metodología de prospección han de contemplar tanto los procesos de gestión de la información en la estructura organizativa de Lanbide-SVE, como un marco de colaboración con los diferentes agentes público-privados que intervienen en el mercado de trabajo (clústeres, empresas, otras administraciones, centros educativos, agentes sociales etc.)

En 2023 se pondrá en marcha una nueva unidad de empresas en Lanbide-SVE, que completará las actuaciones de prospección que se desarrollan en el marco del programa Aukeraberri, de recualificación y recolocación de personas despedidas de sectores en crisis. En este contexto es pertinente que el contrato tenga también por objeto el diseño del proceso de enseñanza aprendizaje de las personas que se incorporen a la futura unidad de empresas, generando materiales y acciones formativas que contribuyan a la capacitación de las personas prospectoras de Lanbide.

3. FASES DEL CONTRATO

El objeto del proyecto debe desarrollarse con la siguiente estructura de fases:

Fase 1: Identificación de mejores prácticas en materia de prospección en los servicios públicos estatales y europeos

En esta fase se analizarán distintos modelos, procesos y metodologías de prospección que utilizan los servicios públicos de empleo estales y europeos, priorizando aquellos más innovadores y efectivos. Deberá realizarse una comparativa respecto a objetivos, recursos -tanto personales como de medios informáticos-, y resultados, destacando las debilidades y fortalezas de las prácticas analizadas.

El objetivo principal de esta fase es la detección de mejores prácticas y de prácticas innovadoras en materia de prospección, que están siendo realizadas por los diferentes servicios públicos de empleo, a fin de incorporarlas en la medida de lo posible en el futuro modelo de prospección de Lanbide. Siguiendo la metodología del benchlearning, queremos conocer cómo se configuran las relaciones de colaboración entre las empresas y los servicios de empleo de las comunidades autónomas del Estado y de otros países europeos, sobre todo en aquellos países y regiones en los que se hayan incorporado recientemente prácticas innovadoras en este ámbito y se haya constatado que los resultados de las mismas sean efectivos.

<u>Entregables</u>

- Informe comparativo de los modelos, procesos, objetivos, metodologías y planes de prospección utilizados por los diversos servicios públicos de empleo estatales y europeos.
- Informe resumen de las mejores prácticas y procedimientos en materia de prospección en base a los análisis comparativos realizados.

Fase 2: Diseño de un modelo de prospección efectivo e innovador y desarrollo de un marco de colaboración adaptado al contexto y a las necesidades del tejido productivo y del mercado de trabajo de Euskadi, así como a las posibilidades de Lanbide.

Teniendo en cuenta la información recabada en la fase anterior, se deberá diseñar un modelo de prospección en empresas para Lanbide, que acerque y fortalezca la relación y comunicación entre el Servicio Vasco de Empleo y las empresas. Un protocolo de actuación para los futuros y las futuras profesionales de la prospección de Lanbide y un marco de colaboración con los diferentes agentes sociales, empresas, clústeres, otras administraciones etc.

El modelo de prospección y el marco de colaboración deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Descripción del nuevo modelo de prospección: misión, visión, objetivos, procesos, recursos, metodología y resultados, así como el rol de Lanbide como principal dinamizador del mercado de trabajo vasco.
- Perfil y funciones de la figura del prospector/a laboral o técnico de empresa, y su ubicación en la estructura organizativa de Lanbide.
- Metodología de selección de empresas que conformarán los planes de prospección: fuentes de información, criterios, objetivos, condicionantes a considerar, etc.
- Plan de marketing de Lanbide hacia las empresas: nueva imagen, cómo difundir su cartera de servicios.
- Guía de primera entrevista e instrumento para la recogida y estandarización de información.
- Metodología de seguimiento de las relaciones con las empresas y de fidelización. El papel activo del prospector/a laboral en la gestión de las mismas y los medios informáticos de soporte.
- Nueva posición de Lanbide en las redes sociales más utilizadas en el ámbito de la búsqueda de empleo, así como boletines de información periódicos.
- Módulo formativo acerca de la prospección y de los planes de prospección dirigido a los técnicos de empresa de Lanbide.

En el diseño del marco de colaboración se deberán incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación de posibles colaboradores: clústeres, empresas, otras administraciones, centros educativos y de formación profesional etc.
- Instrumentos jurídicos-administrativos para articular la colaboración.
- Elementos críticos y riesgos de la colaboración: cómo y en qué colaborar en beneficio de las empresas y del mercado laboral vasco. Formas de relación entre las distintas entidades.
- Elaboración de sistemas de alerta temprana de necesidades.

<u>Entregables relativos al modelo de prospección</u>

- Documento explicativo del modelo de prospección a implementar, que incluya, como mínimo, los aspectos requeridos en este mismo apartado.
- Herramientas e instrumentos diseñados para ser utilizados por los/as profesionales de la prospección.

Entregables relativos al marco de colaboración público-privada

- Documento que incluya la definición de un modelo de colaboración público-privada y que incluya, como mínimo, los aspectos requeridos en este mismo apartado.
- Documento que incluya el diseño de sistemas de alerta temprana de necesidades.

Fase 3: Plan de formación e implantación del modelo de prospección en Lanbide

Se elaborará un plan detallado para la formación e implementación del modelo de prospección en Lanbide y del marco de colaboración diseñados en la fase anterior, a través de planes de prospección, acuerdos de colaboración, entre otros. Para ello la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta los recursos, el reparto de funciones, la estructura, el organigrama y el dimensionamiento de la plantilla actual de Lanbide, su visión, misión y valores. La empresa adjudicataria deberá diseñar la manera más adecuada de integrar el nuevo modelo en el funcionamiento actual de Lanbide creando una nueva figura de prospector/a laboral y diseñando sus funciones.

Entregables

- Plan de formación e implantación del nuevo modelo a través de la unidad de empresas y primer plan de prospección.

4. METODOLOGÍA, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Las adjudicatarias del contrato deberán comprometerse a:

- La entrega de un cronograma y de la metodología de trabajo: planificación del proyecto, incluyendo de la forma más detallada posible el calendario previsto para el desarrollo del mismo y los plazos de las fases desglosados por hitos. Los licitadores deberán proponer el modelo organizativo y metodología óptimos para la coordinación y dirección del proyecto, teniendo en cuenta las características, organización y capacidades de Lanbide.
- Entrega de un borrador previo a cada entregable con los puntos principales.
- Reuniones de seguimiento del proyecto. Se establecerá un mínimo de dos reuniones de seguimiento para la primera fase, cuatro para la segunda y dos para la tercera. Estas reuniones serán siempre entre los/as trabajadores/as designados/as por Lanbide por un lado y por el/la responsable del proyecto de la empresa adjudicataria y su equipo por el otro. En las reuniones se realizará el contraste de ideas con objeto de establecer

las directrices a seguir por la empresa adjudicataria para la confección del entregable final.

El trabajo deberá estar terminado y entregado el 31 de octubre del 2023.

5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa adjudicataria utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a no utilizar la información a la que tenga acceso para poder llevar a cabo los servicios especificados en este contrato, o a través del desarrollo de los mismos, para otros fines que los recogidos en el presente Pliego de Bases Técnicas, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla, total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel.

El adjudicatario, tanto empresa como profesionales individuales, quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego de Bases Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Todos los profesionales se comprometen a mantener el más absoluto secreto profesional sobre aquellos datos, informaciones y documentos que pudieran conocer con motivo de la realización del proyecto, en cualquiera de sus fases desde la preparación y ejecución, hasta la finalización y cualquiera que sea la forma bajo la que se representen (oral o escrita). Exclusivamente tendrán acceso a dichas informaciones las personas que sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas que les hayan sido asignadas dentro del ámbito de los trabajos licitados. Todas ellas serán advertidas sobre el carácter estrictamente confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

Este deber de confidencialidad y reserva se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la finalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a preservar la confidencialidad de cualesquiera de los datos a los que tuviera acceso. En este sentido, deberá formalizar un contrato de encargo del tratamiento con Lanbide - Servicio vasco de Empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27

de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.